

a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; y que el crédito del remate se destinará al pago del crédito del ejecutante una vez conste en autos la entrega de bienes al comprador en el caso de bienes muebles, o una vez se haya dictado el auto aprobando el remate en el caso de bienes muebles, o una vez se haya dictado el auto aprobando el remate en el caso de bienes inmuebles.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de julio, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de septiembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el caso de bienes inmuebles, los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva este edicto de notificación a los ejecutados para el supuesto de que no fuere posible la notificación personal.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote 1.º Seis doceavas partes indivisas en pleno dominio y dos doceavas partes indivisas en usufructo vitalicio de la vivienda en calle Italia, número 10, escalera izquierda, 5.º B, de Valladolid. Inscrita al folio 75 del tomo 2.114, libro 408, finca número 39.529 del Registro de la Propiedad número 6 de Valladolid.

Tasadas a efectos de subasta en la suma de ocho millones novecientas cincuenta y ocho mil seiscientas (8.958.600) pesetas.

Lote 2.º Seis doceavas partes indivisas en pleno dominio y dos doceavas partes indivisas en usufructo vitalicio de la vivienda en calle Italia, número 10, escalera izquierda, 4.º B, de Valladolid. Inscrita al folio 77 del tomo 2.114, libro 408, finca número

39.531 del Registro de la Propiedad número 6 de Valladolid.

Tasadas a efectos de subasta en la suma de nueve millones doscientas cuarenta y tres mil (9.243.000) pesetas.

Valladolid, 21 de marzo de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—15.020.

ZARAGOZA

Edicto

Don Manuel Daniel Diego Diago, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos número 145/2001, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Sistemas e Instalaciones para Obras, Sociedad Anónima» (SIPOSA), con domicilio en polígono industrial Malpica-Alfindén, calle Letra N, número 9, La Puebla de Alfindén (Zaragoza), habiendo designado como Interventor judicial a don Ramiro Gil Oliván, con domicilio en Zaragoza, paseo de la Constitución, número 13, 8.º C, y don Emilio Monclús García, con domicilio en Zaragoza, calle Zurita, número 10, entresuelo izquierda, y al acreedor Caja Rural de Zaragoza.

Zaragoza, 6 de marzo de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—14.686.